

**Intervención de la diputada Alicia Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá el motivo y el contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de Acatepec, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Arcelia, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Coyuca de Catalán, todos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.**

**La presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá el motivo y el contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de Acatepec, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Arcelia, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Coyuca de Catalán, todos del

Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Con su permiso diputada presidente.

Compañeros diputados.

De nueva cuenta a nombre de la Comisión de Hacienda, que es la Comisión Dictaminadora de los proyectos que hoy se someten al análisis de este pleno, vengo a fundamentar los dictámenes

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Lunes 5 Diciembre 2022

correspondientes a las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatepec, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Arcelia, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Coyuca de Catalán.

Como es de conocimiento de este Pleno, el Estado tiene una potestad tributaria y hemos señalado de manera reiterada respecto a la potestad dictaminadora que la Ley Orgánica le concede a esta comisión, puesto que existe un mandato constitucional sobre el deber de la ciudadanía para contribuir con el gasto público en este caso con los municipios.

Es por ello que los dictámenes de leyes municipales de ingreso podemos decir que se da cumplimiento eficaz a la finalidad perseguida que es la obtención de recursos financieros para el cumplimiento y atención de distintos fines que tiene el municipio, en atención a lo anterior, es importante señalar lo que dispone la Ley Orgánica en vigor de este Poder

Legislativo en la que se encuentra prevista facultad dictaminadora de la Comisión de Hacienda.

Las leyes de ingresos municipales son vigentes durante el año en tanto tiene vigencia el ejercicio fiscal así al terminar el que transcurre este órgano legislativo da inicio con el procedimiento de aprobación recibiendo las iniciativas que envíen los ayuntamientos procediéndose a su estudio y valoración de lo que se desprende la dictaminación de estas.

Situación que acontece a efecto de que el pleno determine su aprobación o no de los dictámenes con proyecto de decreto, por ello cada año este Congreso realiza el Acto Legislativo que persigue como fin principal el bienestar y desarrollo de los municipios brindando las herramientas legales necesarias con el objeto de que se puedan recaudar los recursos suficientes para cumplir con la responsabilidad de dar solución a las demandas sociales que presentan en cada municipio.

De ahí que los presentes dictámenes con proyectos de leyes de ingresos que se ponen a su consideración tienen esa finalidad, de recaudar recursos suficientes que le permitan a los ayuntamientos a hacer frente a los gastos que se generen con motivo de los servicios que necesita la población, por ello se requiere que este Poder Legislativo asuma la responsabilidad de legislar sin afectar la economía de la ciudadanía pero al mismo tiempo lograr el objetivo de obtener las recaudaciones suficientes.

De esta manera se pretende dotar a los ayuntamientos a efecto de que se les dé un destino correcto siempre con la aplicación de los principios de transparencia y de rendición de cuentas; lo anterior, porque se proporcionarán los instrumentos y herramientas a los gobiernos municipales para que cumplan con su obligación constitucional de administrar los recursos financieros que obtengan con las leyes de ingresos.

En este sentido la ciudadanía tendrá certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico equitativo, así esta tarea legislativa de emisión de leyes de ingresos busca fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de las y los contribuyentes que permita recaudar ingresos para lograr una suficiencia financiera de cumplir los objetivos de cada gobierno municipal.

De todo ello la Comisión de Hacienda dictaminadora de los proyectos hemos procurado que los procesos de creación de leyes de ingresos municipales se encuentren apegados al marco constitucional y legal con el objeto de que los ingresos de los municipios se encuentren libres de todo vicio, por ello, en los trabajos de dictaminación se retomó lo propuesto en las iniciativas en el sentido de no imponer nuevos conceptos en el número de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, esto a fin de no causar una afectación en la economía de las personas.

Estamos seguros de que esta determinación es justa sin que se corra el riesgo de debilitar las cantidades de recaudación de los ayuntamientos; sin embargo, como lo hemos señalado con anterioridad, este Órgano Legislativo estará atento para vigilar que los recursos que se recauden en los ayuntamientos se ejerzan con transparencia y que la rendición de cuentas se afiance como un principio democrático de transparencia.

Finalmente, por las razones que hemos expresado como Comisión Dictaminadora les pedimos a este Pleno su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias por su atención